

**ESTATUTOS
RED
IBEROAMERICANA
PARA EL
ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD EN
LA EDUCACIÓN
SUPERIOR
(RIACES)**



**RED IBEROAMERICANA PARA EL
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA
EDUCACIÓN SUPERIOR (RIACES)**

ESTATUTOS

**RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (RIACES)**

ESTATUTOS

*Aprobado en la XV Asamblea General de RIACES
5 y 13 de julio de 2017*

ESTATUTOS CONSTITUTIVOS DE LA RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR RIACES

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, SEDE, FINES Y OBJETIVOS DE RIACES

Artículo 1º Naturaleza

La Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –RIACES- es una asociación sin fines ni ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que desarrolla sus funciones con independencia y autonomía de cualquier Estado o Gobierno y entidades afines.

Artículo 2º Sede

La Sede oficial de RIACES estará en el domicilio principal de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 3º Fines

RIACES se constituye con el objetivo principal de generar interacción entre las distintas instancias de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad en Iberoamérica para impulsar la excelencia de la educación superior. Para tal efecto, promoverá entre los países iberoamericanos la cooperación y el intercambio de experiencias y buenas prácticas, así como la certificación de entidades responsables del aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Artículo 4º Objetivos

Para el logro de sus fines, RIACES tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Promover la cooperación, el intercambio de información y de experiencias entre organismos y entidades de Iberoamérica, cuyo objeto sea la evaluación, el aseguramiento de la calidad y la acreditación de la calidad de la educación superior.
- b. Facilitar la transferencia de conocimientos e información entre los miembros de la Red.
- c. Desarrollar actividades académicas, de investigación o de proyección conducentes al fortalecimiento y cualificación de los procesos de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación de titulaciones, programas académicos o instituciones de educación superior.
- d. Fomentar y apoyar actividades de promoción y divulgación entre los miembros de la Red.
- e. Contribuir a una armonización progresiva del aseguramiento de la calidad de la educación superior en Iberoamérica.
- f. Propiciar convenios de colaboración entre los miembros de la Red y de reconocimiento mutuo de las acreditaciones otorgadas por éstos.

- g. Promover procesos de autoevaluación y evaluación externa de la calidad de los sistemas, agencias o entes responsables de la acreditación de la calidad de la educación superior en Iberoamérica.
- h. Colaborar en el proceso de mejoramiento de la calidad de la educación superior en los países iberoamericanos en asociación con entidades nacionales e internacionales de cooperación.
- i. Apoyar la organización de sistemas, agencias y entidades de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación, en aquellos países de la región que carezcan de éstos.
- j. Impulsar la reflexión sistemática sobre los escenarios futuros de la educación superior en Iberoamérica, desde la perspectiva de la evaluación, el aseguramiento de la calidad y la acreditación, como instrumentos de mejoramiento permanente de la calidad de las instituciones y de los programas.
- k. Obtener fondos nacionales e internacionales para la consecución de sus fines.
- l. Apoyar en la excelencia de la formación del talento humano, con énfasis en los pares evaluadores, a través de los talleres que en conjunto con las agencias de acreditación se propongan.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE RIACES

Artículo 5º Miembros

1. Se consideran como miembros asociados con derecho a voz y voto, los siguientes organismos:
 - a. Organismos públicos o privados responsables del aseguramiento de la calidad de instituciones o programas de educación superior,
 - b. Organismos públicos o privados responsables de la evaluación de agencias de aseguramiento de la calidad,
 - c. Organismos subregionales de evaluación o acreditación de la calidad de la Educación Superior,
 - d. La oficina o instancia gubernamental o institución nacional competente en cada país para la fijación de las políticas de Educación Superior, relativas a la evaluación y la acreditación de la calidad.

Todos ellos deberán contar con el reconocimiento oficial de las autoridades competentes nacionales o internacionales según sea el caso; o demostrar su idoneidad ante el comité ejecutivo de RIACES, según lo establezca el reglamento respectivo.

En el caso de que un país cuente con organismos públicos o privados responsables de la evaluación de agencias de aseguramiento de la calidad al interior de su país, únicamente dichos organismos podrán formar parte de RIACES en calidad de miembros asociados.

2. También podrán formar parte de RIACES en calidad de miembros afiliados, con derecho a voz, los siguientes organismos:

- a) Los organismos internacionales que actúan en el área iberoamericana y que por su naturaleza, objetivos y funciones procuran el fortalecimiento de la educación superior en la región; y,
- b) Las agencias públicas o privadas responsables de la evaluación o certificación de la calidad de instituciones o programas de educación superior que se encuentren acreditados o reconocidos por un organismo responsable de la evaluación de agencias de aseguramiento de la calidad de su país.

Artículo 6º. Procedimiento para ingresar como Miembro

- a. Presentar una solicitud por escrito a la Presidencia que será remitida al Comité Ejecutivo, la que será evaluada y aprobada de acuerdo al reglamento correspondiente.
- b. Esta solicitud contendrá la intención de pertenecer a la Red y de apoyar a la consecución de sus fines y objetivos.
- c. Se deben anexar a la solicitud copia de los documentos oficiales de creación del organismo y copia de sus estatutos, donde se deben definir objetivos en beneficio de la calidad y el desarrollo de la educación superior.
- d. Pagar los derechos de inscripción.

Artículo 7º Derechos y deberes de los miembros de RIACES

1. Derechos

- a. Ostentar el carácter de miembro de RIACES.
- b. Ser convocados a participar de pleno derecho en las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria de RIACES.
- c. Solicitar el acompañamiento de RIACES en las actividades que considere necesarias para el desarrollo de sus objetivos institucionales.
- d. Ser informado de las actividades que programe RIACES, con la finalidad de que pueda participar de las mismas.
- e. Obtener anualmente, y previamente a la Asamblea General, un informe integral –económico, administrativo e institucional- del funcionamiento de RIACES.

Los miembros afiliados tendrán los mismos derechos que los demás miembros asociados de la Red, excepto que no tendrán derecho a voto.

2. Deberes:

- a. Pagar anualmente las cuotas de sostenimiento de la Red.
- b. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a que fueren convocados.
- c. Realizar con responsabilidad y rectitud los encargos de dirección que le fueren encomendados por la Asamblea General de RIACES.
- d. Garantizar que quienes asuman cargos directivos de responsabilidad en la Red, tengan las facilidades para ejercerlo.

Artículo 8º Causales de pérdida de la condición de Miembro:

Causales de retiro, por faltas graves:

- a. La inasistencia a dos o más Asambleas Ordinarias consecutivas, sin justificación, o cuando se considere caso fortuito o fuerza mayor.
- b. El no pago de dos cuotas (ordinarias o extraordinarias) sin la justificación respectiva.
- c. La negativa a presentar informes de las actividades que le fueren encomendadas por RIACES.
- d. El incumplimiento de las funciones que le fueren asignadas en un cargo administrativo o de dirección.
- e. Asumir la representación de RIACES, sin la debida autorización del Comité Ejecutivo de la Red.
- f. El uso de los recursos de RIACES, sin la debida autorización del Comité Ejecutivo de la Red.
- g. El retener documentos informativos o institucionales de RIACES.
- h. La retención de fondos que RIACES haya puesto bajo su custodia.

El incumplimiento de una o más de estas causales obligará al Comité Ejecutivo a estudiar la situación para su tratamiento en la Asamblea General.

Artículo 9º Sobre el trámite sancionatorio

1. El órgano competente para realizar el procedimiento por faltas graves y establecer las sanciones dentro de RIACES, será un comité de ética, designado por el Comité Ejecutivo.
2. Las sanciones que podrá imponer RIACES a sus miembros serán las siguientes:
 - a. Amonestación por escrito, por la realización de una conducta grave no reincidente.
 - b. Retiro definitivo de la Red sin posibilidad de reingreso, por la realización de una conducta grave reiterativa o reincidente.
3. El procedimiento para imponer sanciones a los miembros:
 - a. El comité de ética abrirá investigación por la presunta realización de una mala conducta.
 - b. Dentro de los 30 días siguientes a la información de la actividad indebida, el comité de ética solicitará al organismo miembro, que presente un documento de descargo debidamente sustentado.
 - c. La institución miembro tendrá 30 días para entregar el documento de descargo.
 - d. El comité de ética elaborará un análisis fundamentado sobre la presunta conducta y el documento de descargo, definiendo si hay motivos suficientes para imponer la sanción.
 - e. El comité de ética notificará de su decisión por escrito a la Institución miembro, quien tendrá la oportunidad de solicitar reconsideración por una sola vez, ante la Asamblea General de RIACES.

Las denuncias recibidas ante los órganos de la Red, serán remitidas por la Secretaría Ejecutiva al comité de ética para su análisis correspondiente, quien elevará un dictamen al Comité Ejecutivo para su tratamiento en Asamblea General.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCIÓN DE RIACES

Artículo 10º Órganos

RIACES tiene los siguientes órganos de administración y dirección: la Asamblea General y el Comité Ejecutivo (compuesto por la presidencia, vicepresidencia, tesorería y tres vocales).

RIACES podrá tener además comités de apoyo que podrán ser permanentes o de nombramiento ocasional, según determine la Asamblea, quien les asignará las funciones respectivas.

Artículo 11º De la Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano máximo de RIACES y está constituida por todos los miembros asociados y afiliados.

La Asamblea General podrá adoptar la modalidad de un voto por país, modalidad que incluye el voto de los organismos regionales cuyo voto será equivalente a un país. Este mecanismo se utilizará para tomar decisiones sobre los siguientes temas: elección de los órganos administrativos y de dirección, la reforma de estatutos, la disolución de RIACES y el régimen sancionatorio.

2. La Asamblea General de la Red se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada año y, en sesión extraordinaria, cuando por acuerdo del Comité Ejecutivo sea convocada por la Presidencia de la Red o lo solicite al menos el 30% de los miembros asociados.

3. En la Asamblea General todos los miembros de la Red tendrán derecho a voz.

4. La Asamblea General Ordinaria requerirá para su operación como quórum la presencia de los miembros asociados que acudan a la sesión; en el caso de Asamblea Extraordinaria, el quórum requerido es la asistencia de la mitad más uno de los miembros asociados, incluyendo los organismos internacionales que gocen de esa condición.

La Asamblea General podrá sesionar de manera virtual previo acuerdo del Comité Ejecutivo y la ratificación de las decisiones acordadas será realizada a través de los medios electrónicos disponibles.

5. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, salvo las excepciones que se señalan expresamente en este Estatuto.

6. La Asamblea General, tiene las siguientes funciones:
 - a. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
 - b. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
 - c. Ratificar la adhesión de nuevos miembros asociados o afiliados.
 - d. Aprobar la conformación y funciones de los comités de apoyo requeridos.
 - e. Determinar la orientación general de la Red.
 - f. Autorizar la compra y enajenación de bienes de la entidad.
 - g. Estudiar y aprobar el plan anual de trabajo de RIACES.
 - h. Establecer las cuotas anuales que los miembros de RIACES tengan que aportar a ésta para su correcto funcionamiento.
 - i. Designar al Revisor fiscal o Auditor a propuesta del Comité Ejecutivo.
 - j. Resolver mediante informe consultivo del Comité Ejecutivo, cualquier desacuerdo sobre la interpretación o aplicación de estos Estatutos.
 - k. Las demás que acuerde la Asamblea.

7. La Asamblea General podrá modificar el Estatuto de RIACES únicamente con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros activos.

Artículo 12º El Comité Ejecutivo

1. Está compuesto por seis miembros asociados, de diferentes países, de los cuales al menos tres serán representantes de agencias nacionales oficiales de evaluación y acreditación.

2. La Asamblea elegirá a los seis miembros del Comité Ejecutivo –por postulación expresa y voto directo- a los diferentes cargos, esto es: presidencia, vicepresidencia, tesorería y los tres vocales.

3. Los integrantes del Comité Ejecutivo tendrán un período de dos años el cual se puede renovar por una única vez, siempre y cuando no se postule al mismo cargo.

4. El Comité Ejecutivo se reunirá al menos cuatro veces al año y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo solicite uno de sus miembros.

5. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. En el Comité Ejecutivo primarán las reuniones permanentes a través de medios no presenciales, delimitando las reuniones presenciales a lo imprescindible, nunca inferior a una por año.

6. El Comité Ejecutivo tiene la responsabilidad de tomar las decisiones necesarias para el buen funcionamiento y la defensa de los intereses de RIACES. Son Atribuciones del Comité:
 - a. Ser el ente ejecutor de las decisiones de la Asamblea.
 - b. Establecer las fechas y modalidad de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

- c. Elaborar un plan de trabajo anual, que será discutido y aprobado por la Asamblea General.
- d. Garantizar que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- e. Aprobar el informe anual de la Presidencia, mismo que será sometido a la aprobación final de la Asamblea General.
- f. Gestionar la realización de los proyectos de RIACES que se deriven del plan de trabajo.
- g. Crear los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Red, según disponibilidad presupuestaria.
- h. Examinar cuando lo tenga a bien los libros y documentos financieros de RIACES.
- i. En caso de ausencia total o absoluta de la Presidencia o de la Vicepresidencia, el Comité Ejecutivo a través de los vocales asumirá sus funciones hasta tanto la Asamblea realice el respectivo reemplazo.
- j. Verificar la idoneidad de agencias de aseguramiento de la calidad, de acuerdo al reglamento respectivo, para su incorporación como miembros de la Red.
- k. Aprobar la solicitud de incorporación de nuevos miembros, de acuerdo al reglamento respectivo.

Artículo 13º La Presidencia

La Presidencia de RIACES será elegida por la Asamblea General, debiendo pertenecer a un miembro asociado. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Ostentar la representante legal de RIACES ante distintas instancias.
- b. Convocar, en acuerdo con el Comité Ejecutivo, a la Asamblea General y presidirla.
- c. Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo de la Red.
- d. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos por el Estatuto.
- e. Elaborar, en coordinación con los miembros del Comité Ejecutivo y la Secretaría Ejecutiva, la planeación anual de actividades de RIACES, para presentar a la Asamblea General para su aprobación.
- f. Preparar la memoria anual de actividades de la Red y presentarla a conocimiento de la Asamblea General.
- g. Elaborar el proyecto del plan de trabajo bienal que debe someter a consideración de la Asamblea.
- h. En caso de empate en las votaciones del Comité Ejecutivo, el voto de la Presidencia será de calidad.
- i. Delegar sus actividades de representación social, en caso de que sea necesario, en algún miembro de la Red.
- j. Representar a la Red en foros regionales e internacionales.
- k. Suscribir acuerdos y convenios con organismos homólogos y organizaciones de objetivos similares.
- l. Supervisar la ejecución del plan de trabajo y posibles desviaciones o retrasos del mismo.

- m. Realizar negociaciones con organismos internacionales de cooperación para el desarrollo de estudios y proyectos acordes a los fines de la Red.
- n. Realizar actividades de promoción en los países de Iberoamérica para incorporar a nuevos socios a la Red.
- o. Las demás que le asigne la Asamblea.

En caso de ausencia temporal o definitiva de quien haya sido elegido en el cargo de la Presidencia de RIACES, la Vicepresidencia asumirá las funciones de la Presidencia establecidas en el presente Estatuto.

Artículo 14º: La Vicepresidencia

La Vicepresidencia de RIACES será elegida por la Asamblea y tendrá las siguientes funciones:

- a. Reemplazar a la Presidencia en caso de ausencia –parcial o total-.
- b. Realizar las tareas que le sean asignadas por la Presidencia o el Comité Ejecutivo.
- c. Elaborar conjuntamente con el Comité Ejecutivo y la Secretaria Ejecutiva de la Red, con carácter bienal, la planificación de las actividades de la Red.
- d. Evaluar semestralmente las actividades del Comité Ejecutivo.
- e. Coordinar las actividades de los comités de apoyo y evaluar su desempeño.
- f. Las demás que le asigne la Asamblea.

Artículo 15º La Tesorería

La Tesorería de RIACES será elegida por la Asamblea General de entre sus integrantes, pertenecerá a organismos o agencias que sean reconocidos como miembros asociados y trabajará en coordinación con la Secretaría Ejecutiva en la supervisión de ingresos, la consecución de recursos y en la ejecución presupuestaria de RIACES.

Artículo 16º Vocales

Los Vocales de RIACES serán elegidos por la Asamblea y tendrán las siguientes funciones:

- a. Llevar adelante las tareas que le asigne la Presidencia o el Comité Ejecutivo.
- b. Elaborar conjuntamente con el Comité Ejecutivo y la Secretaría Ejecutiva, con carácter bienal, la planificación de las actividades de la Red y los eventos destacados.
- c. Coordinar las actividades de los comités de apoyo.
- d. Las demás que le asigne la Asamblea.

Artículo 17º Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva será designada por el Comité Ejecutivo, será una Agencia miembro asociado de la Red, asumirá funciones por un periodo de 3 (tres) años y contará con la posibilidad de reelección.

El Comité Ejecutivo decidirá sobre su cambio, remoción, o reelección. Tendrá las siguientes funciones:

- a. Llevar al día las actas de las sesiones de las Asambleas y de las del Comité Ejecutivo.
- b. Mantener un archivo ordenado y actualizado de toda la documentación producida, recibida y enviada.
- c. Elaborar y actualizar permanentemente un registro de los miembros de la Red.
- d. Mantener actualizados los convenios que se suscriban.
- e. Elaborar conjuntamente con el Comité Ejecutivo, con carácter anual, la planificación de las actividades de la Red, que deban someter a consideración de la Asamblea.
- f. Convocar -según directrices de la Presidencia-, preparar y organizar las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.
- g. Ejecutar, sin perjuicio de las funciones de la Presidencia y Vicepresidencia, los mandatos de la Asamblea en relación con los fines y objetivos de RIACES.
- h. Llevar la contabilidad de RIACES e informar semestralmente sobre el movimiento de los recursos de la Red.
- i. Habilitar una cuenta bancaria en una institución financiera a los efectos de depositar los recursos financieros de RIACES.
- j. Realizar los pagos indicados por el Comité Ejecutivo o la Presidencia, a través de transferencias o por medio de la emisión de cheques.
- k. Coordinar los aspectos relativos a la difusión y comunicación externa de la Red.
- l. Realizar los cobros de las cuotas ordinarias y extraordinarias ordenadas por la Asamblea.
- m. Realizar las gestiones correspondientes para la obtención de la personería jurídica de la Red.

El Comité Ejecutivo establecerá una asignación monetaria, conforme a disponibilidad, a la Secretaría Ejecutiva de la Red.

CAPÍTULO IV

DE LAS FINANZAS DE RIACES

Artículo 18º Patrimonio

El Patrimonio de RIACES se conforma con:

- a. Las cuotas que aporten cada uno de sus miembros.
- b. Las donaciones especiales que hagan sus miembros u otros organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- c. Los ingresos generados a través de las actividades que promueva o realice RIACES.

- d. Los dividendos que resulten de los depósitos bancarios en cuentas de RIACES.

La organización y la administración del patrimonio estarán a cargo de la Asamblea General, la misma delegará en la Secretaría Ejecutiva y la Tesorería la responsabilidad de su manejo.

Artículo 19º Cuota anual

La Asamblea General establecerá la cuota anual que los miembros de RIACES deban pagar tanto por inscripción como por cuota ordinaria anual.

Dicha aportación podrá ser revisada en forma anual.

Artículo 20º Costo de las actividades

Cada actividad de RIACES tendrá un costo, la inscripción tendrá un descuento especial para los miembros. El Comité Ejecutivo determinará y cobrará el valor de ingreso o inscripción para eventos concretos de la Red a aquellos organismos que no sean miembros.

CAPÍTULO V

DE LA PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA Y DE LA DISOLUCIÓN DE RIACES

Artículo 21º Pérdida de la membresía

1. Cualquier organismo miembro de RIACES puede renunciar a su pertenencia a la Red de manera voluntaria mediante la comunicación escrita pertinente a la Presidencia de RIACES. Dicha renuncia tendrá efecto inmediato. La Presidencia notificará a la Asamblea General y al Comité Ejecutivo esta circunstancia y solicitará a la Secretaría Ejecutiva que proceda a actualizar la lista de miembros de forma correspondiente.

2. En caso de que se produzca la disolución del organismo miembro o asociado de RIACES, su responsable deberá comunicarlo a la Presidencia quien informará al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General y solicitará a la Secretaría Ejecutiva que proceda a actualizar la lista de miembros de forma correspondiente. Asimismo, cualquier miembro de RIACES podrá ser apartado de la Red por decisión de la Asamblea General a solicitud del comité de ética en el caso de incumplimiento flagrante de estos Estatutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º.

Artículo 22º Disolución de la Red:

La Asamblea General Extraordinaria podrá disolver RIACES únicamente mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del número total de sus miembros activos.

1. En caso de que la disolución atienda sólo a la naturaleza jurídica del país en donde está registrada y se proceda a reubicarla en otro país, los activos y pasivos

de RIACES serán transferidos a la Red en su nuevo domicilio social conforme a los requerimientos que le sean de aplicación en dicho Estado.

2. En caso de disolución, los activos y pasivos de RIACES serán donados o transferidos a una entidad o institución, sin fines de lucro, que persiga objetivos similares a los de la Red, que deberá ser designada por la Asamblea General.

3. La Asociación se disolverá y liquidará: a) por vencimiento del término de duración, b) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, c) cuando se cancele la personería jurídica por decisión de autoridad competente, d) por decisión de los miembros tomada en reunión de Asamblea General Extraordinaria con el quórum requerido según los presentes estatutos; y e) cuando, transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubiere iniciado actividades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las decisiones de las Asambleas virtuales serán aprobadas mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: secretariaejecutiva@riaces.org, hasta tanto sea implementada la firma digital; para que el correo ratifique la decisión deberá contener la siguiente formulación “*Por este acto expreso mi conformidad a lo decidido en la Asamblea General de RIACES, llevada a cabo en fecha, de manera virtual*”; dicha comunicación deberá ser adjuntada en soporte impreso a una copia del acta correspondiente y archivada en la Secretaría Ejecutiva, quien deberá informar a los miembros de RIACES que han ratificado la decisión.



www.riaces.org